



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01492** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **19 NOV. 2014**

VISTO:

El Proveído N° 335-2014-PPM/MPMN; Proveído N° 1021-2014-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 2598-2014-OSOLO/GM/MPMN; Informe N° 2497-2014-OSOLO/GM/MPMN; Informe N° 419-2014-PPM/MPMN; Informe N° 2160-2014-OSOLO/GM/MPMN; Informe N° 052-2014-KLRL-AL-OSOLO/GM/MPMN; Informe N° 048-2014-KLRL-AL-OSOLO/GM/MPMN; Carta con Expediente de Ingreso N° 025084 de fecha 12/08/2014; Informe N° 1796-2014-GAJ-GM/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta con Expediente de Ingreso N° 025084 de fecha 12 de agosto del 2014, suscrita por el representante legal del Consorcio Nuevo Mundo y dirigida a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto peticiona que en cumplimiento del Laudo Arbitral se sirva programar la Recepción de Obra: Preparación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilligua - Carumas".

Que, por Informe N° 419-2014-PPM/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2014 la Procuraduría Pública Municipal informa que el estado del proceso Arbitral con el Consorcio Nuevo Mundo por la Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilligua Carumas, es terminado procesalmente y en consecuencia de ejecución. Así mismo indica que interpuso Exclusión de Laudo Arbitral pero el Tribunal ha resuelto improcedente y que ha interpuesto Anulabilidad de Laudo Arbitral ante el Poder Judicial y que no ha interpuesto Medida Cautelar. Deriva con File en fojas 30.

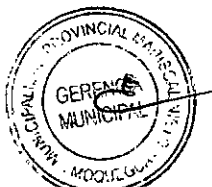
Que, con Informes Nros. 2497-2014-OSOLO/GM/MPMN, de fecha 03 de setiembre del 2014 y el Informe N° 2798-2014-OSOLO/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras hace conocer y recomienda la propuesta de conformación de los profesionales del Comité de Recepción de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 6358-2008-GM/MPMN, en cumplimiento del Laudo Arbitral y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 233, 268 y 269 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, el mismo que estaría conformado por:

- | | |
|--|------------------------|
| ➤ Ing. Yasser Vladimiro Laura Mamani
Profesional Externo, Experiencia en Recepción de Obra por contrata | PRESIDENTE |
| ➤ Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado
Sub Gerente de Obras públicas | RESPONSABLE TÉCNICO |
| ➤ CPC. Sunilda Nelly Ventura Maquera
Sub Gerente de Contabilidad | RESPONSABLE FINANCIERO |
| ➤ Ing. Marco Antonio Jiménez Pacheco
Coordinador de Proyectos | SECRETARIO |

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, prescribe que: las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según antecedentes con fecha 28 de diciembre del 2007 se celebró el Contrato de Ejecución de Obra N° 6358-2008-GM/MPMN entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO NUEVO MUNDO, para la ejecución de obra: "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilligua Carumas", para la carretera Chilligua - Carumas, por un monto de S/. 11'582,243.23 Nuevos Soles a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, cuando se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 6358-2008-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2007, estaba vigente el TUO d la Ley 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por lo que al presente caso debe de aplicarse dicha norma en base a lo que dispone la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado (vigente a partir del 1° de febrero del 2009), al prescribir: "Los procesos de Contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se regirán por sus propias normas.



Que, en el Primer Párrafo del Artículo 233.- Recepción y conformidad.- La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna.

Que, en el numeral 1 del Artículo 268 del Decreto Supremo N°084-2004-PCM por el que se Aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM dispone: 1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el contratista y su residente.

Que, estando al Ludo Arbitral de Derecho de fecha 23 de mayo del 2014, el cual, su estado es de ejecución, conforme a lo indicado en el Informe N° 419-2014-PPM/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2014 por la Procuraduría Pública Municipal y observándose de la parte resolutive de dicho Laudo que al pronunciarse sobre el Segundo Punto Controvertido: Declara FUNDADA la segunda pretensión principal de CONSORCIO, declarando la culminación de la prestación por parte del Contratista y ordena la recepción de la obra es que resulta procedente dar cumplimiento a dicho punto resuelto arbitrariamente; en vista que el Laudo jurídicamente en Cosa Juzgada y se ejecuta como una Sentencia según lo dispuesto en el Artículo 289 del Decreto Supremo N°084-2004-PCM por el que se Aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; en ese sentido debe de procederse a designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 6358-2008-GM/MPMN.

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra. "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilligua Carumas", ejecutado a precios unitarios según Contrato de Ejecución de Obra N° 6358-2008-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2007 y en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 23 de mayo del 2014, estando integrado dicho Comité por los siguientes profesionales:

- **Ing. Yasser Vladimiro Laura Mamani**
Profesional Externo, Experiencia en Recepción de Obra por Contrata PRESIDENTE
- **Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado**
Sub Gerente de Obras públicas RESPONSABLE TÉCNICO
- **CPC. Sunilda Nelly Ventura Maquera**
Sub Gerente de Contabilidad RESPONSABLE FINANCIERO
- **Ing. Marco Antonio Jiménez Pacheco**
Coordinador de Proyectos SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que la presente Recepción de Obra debe de realizarse de conformidad con el TUO d la Ley 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°084-2004-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notifique a cada integrante del Comité de Recepción de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente a cada área involucrada.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCV/A/MPMN
CC. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE